



“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2020- MPA/A

Atalaya, 30 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 047-2020, de fecha 26 de abril de 2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas, Informe N° 095-2020-GPP, de fecha 28/04/2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM.

Que, en dicho contexto, los Gobiernos Locales vienen registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal,





“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2020- MPA/A

poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la prestación de los servicios a cargo de dichas instancias descentralizadas en favor de la comunidad, como consecuencia de la menor actividad económica que viene produciendo la medida de aislamiento social decretada con la declaración de Estado de Emergencia Nacional medidas que, de no adoptarse, podrían afectar la prestación de los servicios públicos de los Gobiernos Locales a favor de la población y con ello afectar la economía nacional.



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 047-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas, en el numeral 2.3 del Artículo 2 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 311 011 313,00 (TRESCIENTOS ONCE MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), para apoyar el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020 en el marco de lo autorizado en el numeral 2.1 del citado Decreto de Urgencia. Los pliegos habilitados en el numeral precedente y los montos de transferencia de partidas se detallan en el Anexo “Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial” que forma parte del presente citado Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, donde el Pliego 301822: Municipalidad Provincial de Atalaya, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de **S/ 798,420.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.



Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 047-2020 por un monto de S/ **S/ 798,420.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO

: Instancias Descentralizadas
: Municipalidad Provincial de Atalaya





“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2020- MPA/A

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

- : 1. Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados
- 2. Acciones Centrales
- 3. Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos

PRODUCTO

: Sin Producto

ACTIVIDAD

: Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

S/ 104,898.00

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

S/ 000000.00

2.3 Bienes y Servicios

S/ 693,522.00

TOTAL, PLIEGO

S/ 798,420.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ENCARGAR a La Oficina de Presupuestó o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICACIÓN

ENCARGAR a la Unidad de Informática y soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.muniatalaya.gob.pe>).

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Atalaya, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



- C/c
- ALC
- GM
- GAJ
- GAF
- GPPDI
- SG
- Interesado
- ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

 Med. Adolfo Segundo Guerrero Enciso
 ALCALDE

Atalaya, 04 de mayo de 2020.

OFICIO N° 145-2020-A-MPA

SEÑOR
NELSON SHACK YALTA.
Contralor General de la República.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
Presente.-

Asunto : **REMITO RESOLUCIÓN N° 074-2020-MPA/A.**
Ref. **DECRETO DE URGENCIA N° 047-2020 (27.04.2020)**

Es agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo remitir adjunto al presente la Resolución de alcaldía que refrenda la modificación presupuestaria a nivel de **Transferencia de Partidas (Entre Pliegos) Tipo 1**, de la Municipalidad Provincial de Atalaya, según establecido en el D.U. N° 047-2020, Anexo “**Apoyo a os Gobiernos Locales para el Financiamiento del Gasto Operativo Esencial**”; dando cumplimiento al numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público:

RESOLUCIONES EN EL NIVEL TRANSFERENCIA DE PARTIDAS-TIPO 1

1.- Resolución de Alcaldía N.° 074-2020-MPA/A

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterar a Usted mi consideración y estima personal.

Atentamente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
C.C. Adelmo Segundo Guerrero Enciso
ALCALDE